ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los ítems de acuerdo con las instrucciones en color gris, las cuales deben ser eliminadas al diligenciar el formato.

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario - Área de Contratación	
FECHA:	Mayo de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Barrios

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (describa de manera específica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del(os) bien(es), obra(s) o servicio(s)

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones"* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como *"un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*."

Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "*El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad".*

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá – *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016 establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: *"(…) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (…) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (…) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (…)".*

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una

vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamiento los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de LA SECRETARÍA Distrital del Hábitat*", dispone que LA SECRETARÍA Distrital de Hábitat tiene como funciones "*b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."*, "*d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat*." "*e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".* y "*h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.".*

Que en el artículo 17 del decreto en mención se disponen las funciones de la Subdirección de Barrios de LA SECRETARÍA, así *"a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.", "b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas."* , *"c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución" y d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral".*

Que el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo artículo 3 contempla que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana. Que en igual sentido y para la aplicación específica de los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, se asignará a la Secretaría Distrital del Hábitat, como entidad competente en la materia, la facultad de expedir las reglamentaciones internas necesarias con el fin de otorgar en debida forma los recursos que financian los componentes de vivienda nueva y mejoramiento, así como para terminar adecuadamente los procesos iniciados con base en las normas anteriores.

Que el actual Plan de Desarrollo Distrital: ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"***, a adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene como propósito primordial hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, aumentando el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, con igualdad de oportunidades, y dentro de sus programas estratégicos se encuentra lograr vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se plantea:

Propósito	Logro de Ciudad	Programa Estratégico	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital
Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	8- Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural	Sistema Distrital de Cuidado	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".
				Crear una curaduría pública social.
				Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Programa	Meta PDD	Metas Proyecto de Inversión
Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"	Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)
		Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos
	Crear una curaduría pública social.	Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP
	Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan	Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción

	Terrazas.	

En este sentido, y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital esta Secretaría a través de la Subdirección de Barrios, cuenta con el proyecto de inversión 7582 "*Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá*" que adelanta el proyecto estratégico de Mejoramiento Integral, cuya meta de resultado es "*Desarrollar soportes técnicos, jurídicos, normativos y financieros para intervenir de manera progresiva edificaciones de vivienda de origen informal para mejorar sus condiciones urbanísticas, estructurales y de habitabilidad por lo cual de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales*", busca que: Las viviendas de origen formal e informal en Bogotá deben ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad; y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados para lo cual busca formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional *"Plan terrazas"*. El proyecto de inversión planteado tiene alineación política con el Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

Que **el proyecto de inversión 7582 – mejoramiento Progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas",** cuenta con las siguientes metas:

(i) Elaborar 1 documento de planeación que contenga los lineamientos necesarios para fortalecer los procesos de articulación.
(ii) Elaborar 1 documento de lineamientos técnicos necesarios para desarrollar procesos de asistencia técnica en la construcción, intervención y culminación de obras en edificaciones en zonas de origen informal.
(iii) Elaborar 1 documento como soporte jurídico y normativo para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas de edificaciones en zonas de origen informal y
(iv) Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda.

Que por otro lado, la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la SDHT en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital formuló el **Proyecto de inversión 7747 – Apoyo Técnico, Administrativo y Tecnológico en la gestión de los trámites requeridos para promover la iniciación de viviendas VIS y VIP en Bogotá,** cuyas metas son: (i) Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, (ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.

Es así, como la **Caja de la Vivienda Popular -CVP** como Establecimiento Público descentralizado del orden Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativo.

Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular, según lo señalado en el Acuerdo No. 003 de 2008, expedido por el Consejo Directivo es *contribuir al desarrollo de la política del hábitat a través del mejoramiento de barrios, reasentamientos de hogares, titulación de predios, y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.*

Que conforme a las funciones atribuidas a la Caja de la Vivienda Popular, al tenor de lo señalado en el Acuerdo anteriormente citado, se encuentran entre otras: *"…b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaria Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda y k. Colaborar con la Secretaria del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios".*

Que de conformidad con la estructura orgánica de la Caja de la Vivienda Popular, establecida mediante el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, es la dependencia encargada de: *"1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad. 3. Adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 4. Participar en el desarrollo de los procesos requeridos para la presentación de proyectos, convocatoria directa o indirecta de hogares que deseen participar en el programado de mejoramiento de vivienda y en general, coordinar la organización de la demanda de los hogares que deseen participar en el Programa de mejoramiento de vivienda. 5. Coordinar las acciones necesarias para la gestión de los subsidios distritales y nacionales que se requieran de manera exclusiva o complementaria para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda. 6. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para ejecutar las acciones de mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico. 7. Coordinar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 8. Coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico".*

Que la Caja de la Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión ***7680 "Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio",*** en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y cuyas metas son:

- **Estructurar 1250 proyectos** que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (**habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio**).

- **Ejecutar 1250 intervenciones** en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.
- **Expedir 1500 actos de reconocimiento** de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.
- **Implementar el 100% del banco de materiales** como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción.

Es así como el proyecto de *"Plan Terrazas*" en un instrumento de política pública distrital, implementado mediante la "Curaduría Pública Social" de modo que permita dar viabilidad técnica para reconocer viviendas que se construyeron sin licencia de construcción, en barrios legalizados urbanísticamente.

El proyecto de *"Plan Terrazas"* se desarrollará mediante una estrategia de intervención integral del hábitat a partir de contar con un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico para intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad, se generen nuevas opciones financieras y económicas para los propietarios y familias que residen en ellas y aporten a la revitalización de las zonas intervenidas.

Para esto, se han considerado los siguientes componentes, como aspectos estratégicos a desarrollar y cumplir técnicamente con los objetivos propuestos al proyecto "Plan Terraza":

- **Asistencia técnica:** Busca la adopción e implementación de estrategias de acompañamiento y asesoría técnica – social, que identifiquen actores, territorios, y población tipo, entre otros.
- **Curaduría Pública Social:** Es un instrumento técnico para reconocer las viviendas construidas sin licencia de construcción y mejorar su condición técnica y de esta manera, disminuir la vulnerabilidad.
- **Banco de materiales:** Es un instrumento que da soporte a la operación técnica del plan, que permitirá garantizar la calidad y oportunidad en el desarrollo de las obras,
- **Fuentes de financiación:** Los instrumentos de financiación serán públicos, distritales, como los subsidios, buscando su complementariedad con los de la Nación y la concurrencia con los de las Cajas de Compensación Familiar.
- **Sistematización del proceso:** Es un componente del proyecto que será estratégico, y consiste en desarrollar, adaptar e implementar herramientas tecnológicas de producción, evaluación, diseño y presupuesto más eficaces a partir del uso de herramientas de diseño asistido por computadora basadas en

BIM (Modelos Informáticos de Construcción) con el fin de integrar los distintos enfoques del plan para lograr su articulación y efectividad en las intervenciones, caracterización de las viviendas y definición de la modalidad de subsidio a la que se puede llevar la vivienda.

Como soporte normativo contamos con la Ley 1537 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.”*, propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, a través del reconocimiento de las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.

Que el Decreto Nacional 1341 de 2020, por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, reconoce en su parte considerativa que “*Que el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de facilitar el acceso a viviendas dignas y techos para todos, como una de las grandes apuestas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y que a partir del mecanismo de los subsidios de vivienda para los hogares rurales del país que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se contribuiría a una mejoría en su calidad de vida a partir de la satisfacción de la necesidad de la vivienda, con lo cual podrán contar con un espacio que se adapte a las condiciones del entorno natural y a las prácticas socioculturales y productivas rurales de las familias beneficiarias, permitiéndoles vivir en condiciones seguras y saludables, desarrollar proyectos de vida familiar, tener un activo económico que se mantenga en el tiempo, generando con esto arraigo y sentido de pertenencia en el campo colombiano*”.

Que la Ley 2079 de 2021 modificatorio del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, contempla las disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat, con el objeto de reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 *“por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”.* que tiene como objetivo “*Adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad”.*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el programa de mejoramiento integral de barrios, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que estén a su cargo,

específicamente en las acciones para la formulación e implementación del proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional para el proyecto "Plan Terrazas".

Por lo anterior al aunar esfuerzos y recursos se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión de cada una de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Constituyéndose en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Es así, que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En los anteriores términos, se encuentra procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para cooperar con el cumplimiento de las metas y así prestar en conjunto un servicio para la comunidad.

Una de las finalidades de la contratación administrativa es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3 ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan.

El proceso esta incluido en el Plan anual de adquisiciones así:

SDHT:

Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
7582 JSP7 1039	Convenio Interadministrativo	Plusvalía: $2.089.622.000 Crédito $3.757.378.000	$5.847.000.000

CVP:

Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
7680	Convenio Interadministrativo	Recursos del Distrito - Otros Distrito	$3.942.000.000

1.1 Meta del proyecto.

No. del proyecto de inversión SDHT	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7582	Mejoramiento Progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal “Plan Terrazas	Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda
7747	Apoyo Técnico, Administrativo y Tecnológico en la gestión de los trámites requeridos para promover la iniciación de viviendas VIS y VIP en Bogotá	- Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales. - Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica. - Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.

No. del proyecto de inversión CVP	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7680	Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio	- Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas" (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio). - Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda. - Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social. - Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la

		ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción

Que la necesidad de suscribir el convenio interadministrativo, obedece no solo al cumplimiento articulado de metas conjuntas sino a la entrega por parte de la SDHT a la CVP del rol de operadora, como actor que implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.

Por lo anterior y una vez justificada la necesidad de suscribir el presente proceso, se aprobó por el comité de contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat del 07 mayo de 2021 y de la CVP el 20 de mayo de 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: (ALCANCE)

Las entidades cooperantes (SDHT y la CVP) deberán articular acciones tendientes a asignar y ejecutar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda y ejecutar el mismo número de intervenciones, implementando así el Banco de Materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del "Plan Terrazas" que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción, con el fin de aumentar el acceso a vivienda digna, de la población vulnerable en suelo urbano y rural y contribuir con el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital: ***UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI.*** *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política".*

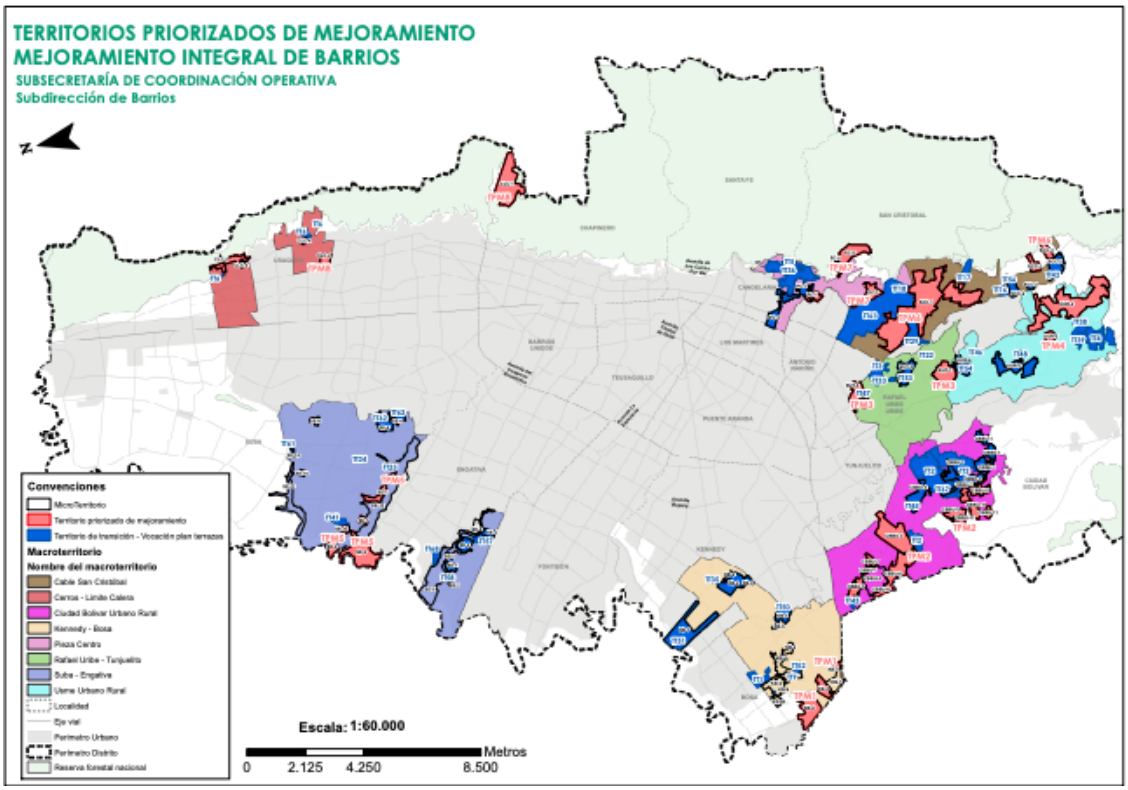
Es por ello que la SDHT y la CVP deben ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad; y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados, que en

el proyecto de inversión se establecieron unos objetivos específicos, como:

- Fortalecer procesos que articulen el mejoramiento de vivienda con el mejoramiento de las condiciones urbanísticas de los asentamientos de origen informal.
- Generar lineamientos de asistencia técnica para la construcción, intervención y culminación de obras en edificaciones en zonas de origen informal
- Establecer el soporte jurídico y normativo para la obtención de actos de reconocimiento y para la intervención progresiva de edificaciones en zonas de origen informal.
- Realizar los análisis técnicos, jurídicos y financieros para la asignación de subsidios distritales de Mejoramiento de Vivienda.

Por lo anterior y en cumplimiento de los fines de ambas entidades se deben adelantar actividades de manera coordinada, durante la ejecución del actual plan de desarrollo distrital y en los territorios priorizados por la SDHT - Subdirección de Barrios quien tiene como función priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Acuerdo 761 de 2020, en el "Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural".* de acuerdo con la Resolución Distrital 1555 de 2015, la cual adoptó el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito Capital, la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir de la metodología y los análisis técnicos, espaciales, catastrales, socioeconómicos y funcionales desarrollados, identificó y propuso a la mencionada mesa de trabajo, un grupo de territorios priorizados para la convergencia de entidades que aporten en la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento integral; así como para coordinar la territorialización de las actuaciones de las entidades Distritales y de las localidades que participan en las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ tipo 1 de desarrollos incompletos.

Es así como los "***Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral",*** corresponden a las zonas que son de interés para la aplicación particular de las metas y proyectos de inversión de la subdirección de barrios, determinados por la sumatoria de uno o más Micro-Territorios que tengan altos déficits y Micro-Territorios con estudios o diseños de administraciones anteriores. A continuación, se muestra la localización de los 8 Territorios antes mencionados y se relaciona en un cuadro la localidad y upz.



Fuente. Secretaría Distrital del Hábitat, 2021
Imagen No. 01 Territorios priorizados por la SDHT - Subdirección de Barrios.

Por lo anterior y de acuerdo con la justificación realizada en el acápite *"1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD"*, la SDHT y la CVP con el apoyo técnico y jurídico para ejecutar las actividades previstas en el mismo, suscribirán una **FIDUCIA MERCANTIL,** proceso que se estructurará por parte de la SDHT, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de entregar los subsidios familiares de vivienda para ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos y la encargada de crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, la FIDUCIA será la encargada de realizar la contratación derivada de los ejecutores e interventores quienes realizaran los respectivos mejoramientos con el propósito reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones.

Por consiguiente, el Proceso Fiduciario se establecerá de la siguiente manera:

La SDHT mediante el manual de contratación del 13 de abril de 2021, establece en su literal *"G. Celebración de Contratos de Fiducia Mercantil para los Programas y Subsidios de Vivienda de Interés Social".*

> *"Para la ejecución de programas de interés social, incluyendo la entrega de subsidios de acceso a viviendas de interés social, la Secretaría Distrital de Hábitat podrá celebrar contratos de fiducia mercantil, que se sujetarán a las reglas del derecho privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, Código de Comercio y normas vigentes para el sector de vivienda; sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según el caso. Así mismo estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley para la contratación estatal.*
>
> *Para estos efectos, la entidad realizará una invitación privada por cualquier medio idóneo a los posibles interesados en participar, que deberá contener las reglas del proceso de selección, el servicio objeto de contratación y los requisitos de habilitación y ponderación para la escogencia de la sociedad fiduciaria. En la invitación también se establecerán las reglas para la presentación de las ofertas.*
>
> *La SDHT definirá los términos y condiciones de la invitación privada, debiendo en todo caso cumplir con la obligación contenida en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con la utilización del Sistema Electrónico para la Contratación Pública."*

El artículo 36 de la Ley 388 de 1997 modificado por artículo 28 de la Ley 2079 de 2020, consagra una excepción a la regla general de la Fiducia Pública prevista en artículo 32 de la Ley 80 de 1993 autorizando a las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas para celebrar contratos de fiducia mercantil con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, exclusivamente para participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, así:

"Artículo 36º.- Modificado por el art. 28, Ley 2079 de 2021. Actuación urbanística.

Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución con base en las decisiones administrativas contenidas en la acción urbanística, de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 y demás disposiciones de la presente ley.

Los actos administrativos de contenido particular y concreto en firme que autorizan las actuaciones urbanísticas consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares y los derechos y las obligaciones contenidas en ellas.

La autoridad municipal o distrital competente deberá respetar los derechos y obligaciones que se derivan de tales actos.

Son actos administrativos de contenido particular y concreto las licencias de parcelación, urbanización, construcción y demás establecidas por la normatividad nacional.

Cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la presente ley. Igualmente, las normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios tal como se determina en el artículo 38 de esta ley.

En los programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes, sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994

Igualmente, las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial."

Es así como en jurisprudencia unificada el Consejo de Estado - radicación número: 25000-23-37-000-2012-00375-02(23540) 2020CE-SUJ-4-. 006. 3 diciembre de 2020 menciona.

"*En los programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes, sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994*

Igualmente, las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial."

Por lo anterior y como soporte normativo, la SDHT cuenta con el concepto jurídico que realizó a la Secretaría Jurídica Distrital sobre la contratación de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo para la

administración de subsidios de vivienda. (Radicado 1.2020-12792 adjunto a este proceso), y cuenta con todo el soporte normativo que le es aplicable al proceso fiduciario que pretende suscribir la SDHT y la CVP.

A su vez, cuenta con el soporte normativo del concepto de la oficina asesora jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (adjunto a este proceso) relacionado con el proceso de selección para contratar una fiducia mercantil para vivienda de interés social y prioritaria, y cuenta con todo el soporte normativo y le es aplicable al proceso fiduciario que pretende suscribir la SDHT y la CVP.

Que producto de los conceptos mencionados la SDHT viene adelantando el proceso cuyo objeto es: "*Constituir un Patrimonio Autónomo por medio del cual se realice la administración de los recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat destinados a la aplicación de subsidios en programas de vivienda de interés social"* con proceso SDHT-CD-600-2021 - constitución de patrimonio autónomo secretaría distrital del hábitat.

Es así como la SDHT y la CVP suscribirán la Fiducia Mercantil de acuerdo con el articulo 1226 del codigo de comercio "*La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o mas bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".*

La SDHT y la CVP presenta el esquema que tendrá la Fiducia Mercantil:

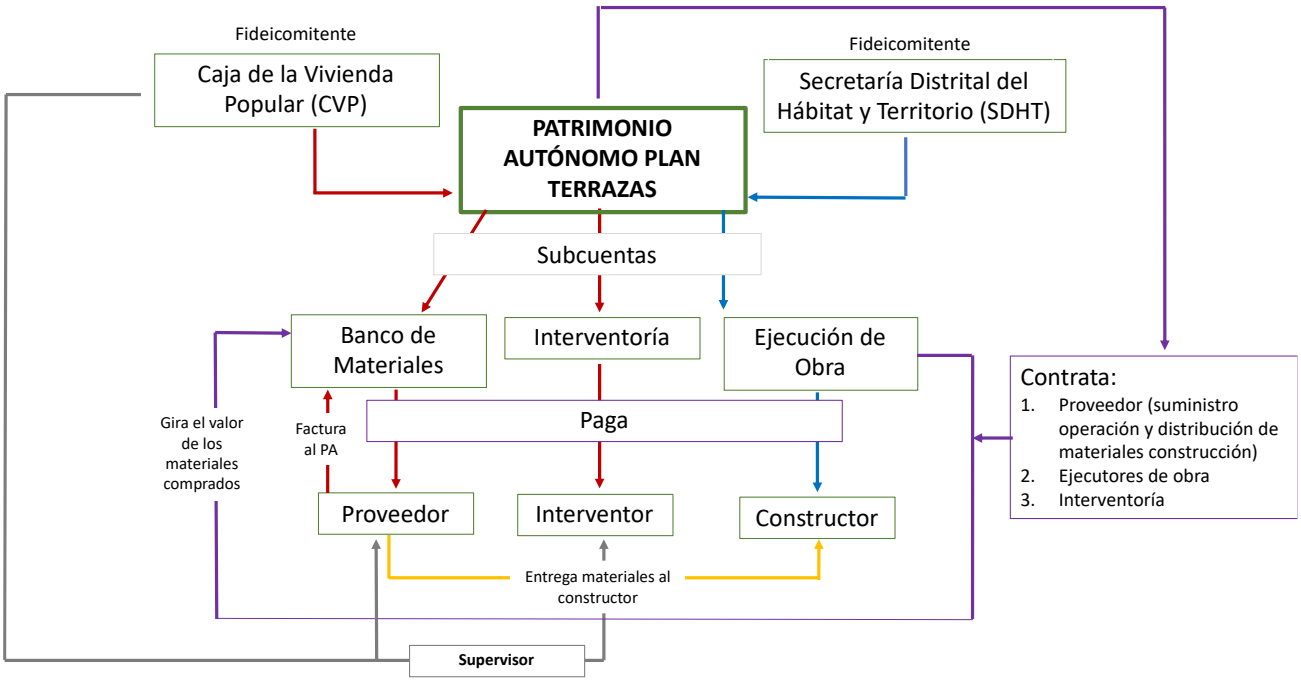


Imagen No. 02 Esquema de Fiducia Mercantil.

Concepto	2021
SDVE - SDHT.	**5.846 (SDV*45 SMLMV) ***
Interventoría CVP	**1.050**
Banco de materiales CVP	**2.892**
Totales Aproximados	**9.788**

Valores expresados en millones de pesos

En los anteriores términos en el marco de la Fiducia Mercantil, la CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT) y contratará con su interventoría, igualmente, con su personal de apoyo realizará el seguimiento a la interventoría, todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva, la operación conjunta del Banco de Materiales y la

entrega de las obras a los beneficiarios del subsidio.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: (describa las especificaciones del objeto contractual tales como condiciones o requerimientos técnicos a que haya lugar**)**

El Banco de Materiales funcionará de acuerdo con la herramienta tecnológica desarrollada por la SDHT. Ver anexo técnico.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: (identifique cada uno con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el cual puede ser consultado en el portal web www.colombiacompra.gov.co)

N/A

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN: (Señale con una X, teniendo en cuenta las causales de contratación directa).

Causal de contratación directa	Señale con una X	Normatividad aplicable	Factores de Selección
Cuando no exista pluralidad de oferentes		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.8.)	Acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o que es el único proveedor del bien o servicio.
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir y la evaluación adelantada por la dependencia solicitante.
Contrato de prestación de servicios artísticos		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto de la

			contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir y la evaluación adelantada por la dependencia solicitante.
Adquisición de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.10.)	✔ Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Secretaría. ✔ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Arrendamiento de bienes inmuebles		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal i) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.11.)	✔ Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la que se requiere el inmueble. ✔ Analizar y

			comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Contrato interadministrativo		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) Ley 1474 de 2011 (arts. 92 y 95) Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Acreditar idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.
Convenio interadministrativo	X	Ley 489 de 1998, artículo 95 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)	Ser entidades públicas que se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
Convenio de asociación		Ley 489 de 1998, artículo 96 Artículo 355 de la constitución	Ser entidades privadas sin ánimo

		política, Decreto derogado por el artículo 11 del Decreto 92 de y Decreto 1403 de 1992	de lucro y de reconocida idoneidad, que tengan experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa, para realizar el objeto del contrato, el cual debe tener como propósito impulsar programas y actividades de interés público.
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal e) Decreto Ley 591 de 1991 Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.7.)	Debe tenerse en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Convenio de Cooperación Internacional		Decreto 111 de 1996, Decreto 540 de 2004, Ley Nacional 1150 de 2007Decreto 4660 de 2007 de la DIAN, Decreto 1082 de 2015	Se debe tener en cuenta lo estipulado en cada norma para la suscripción de convenios con organismos de cooperación internacional.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)

Contrato interadministrativo		Convenio interadministrativo	**X**
Convenio de Cooperación Internacional		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	

Prestación de servicios profesionales		Arrendamiento	
Prestación de servicios artísticos		Convenio de Asociación	
Compra-venta			
Otro (Indique cual)			

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (en letras y números)

El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.788.346.810).**

Aportados de la siguiente manera:

Por parte de la SDHT: La suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.846.346.810), que** corresponde a Subsidios de intervención de vivienda progresiva de hasta 45 SMLMV y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR efectuará en el presente convenio un aporte en dinero de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTAY DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.942.000.000),** destinados a la contratación de interventores y de la proveeduría de materiales.

Una vez se constituya la Fiducia Mercantil por parte de la SDHT y la CVP y cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se girarán los recursos con destino a la misma por parte de ambas entidades.

Parágrafo primero: Para la administración y pagos de los recursos, la SDHT y la CVP constituirán una fiducia mercantil en la que obrarán como fideicomitentes.

Parágrafo Segundo: En todo caso las entidades podrán disponer de los recursos anuales y de nuevos recursos destinados para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de cada una de las entidades, para lo cual se realizarán los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que correspondan, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el plan de acción que en la meta que establece: *"Asignar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda hasta la vigencia del 2024".*

CONSTITUCION DE VEHICULO FIDUCIARIO

Para la administración y pagos de los recursos, la SDHT y la CVP constituirán una fiducia mercantil en la que

obrarán como fideicomitentes, de conformidad con el artículo al artículo 36 de la Ley 388 de 1997 modificado por artículo 28 de la Ley 2079 de 2014.

Parágrafo primero: Una vez se constituya la Fiducia Mercantil por parte de la SDHT y al CVP, y se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se girarán los recursos con destino a la misma por parte de ambas entidades.

7.1. Plazo de Ejecución: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo primero: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP, evaluará la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los trámites presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar los recursos que correspondan, durante la vigencia del Plan de Desarrollo ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".***

7.2. Forma de Pago:

Aportes iniciales al Fideicomiso: la SDHT y la CVP, aportarán al patrimonio autónomo, inicialmente el valor de sus aportes pactados en el presente convenio, previa disponibilidad presupuestal. Igualmente aportarán el valor de la comisión Fiduciaria, en proporción al valor de sus aportes.

LA SDHT: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.846.346.810),** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.

La CVP: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.942.000.000),** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.

Parágrafo No. 1: Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital que establece "*De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes", lo cual deberá establecerse en el contrato de Fiducia Mercantil.*

Parágrafo No. 2: El comité fiduciario deberá realizar el seguimiento y reportar periódicamente el manejo de los recursos al Comité Operativo del Convenio".

Parágrafo 3: La SDHT, con el apoyo técnico y jurídico de la CVP suscribirán una fiducia mercantil mediante la cual se constituirá un patrimonio autónomo instrumento por medio del cual se realizará la contratación derivada de los ejecutores e interventores. El proceso de contratación de la Fiduciaria, se realizará dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley 388 de 1997 modificado por artículo 28 de la Ley 2079 de 2014, que consagra una excepción a la regla general de la Fiducia Pública prevista en artículo 32 de la Ley 80 de 1993 autorizando a las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas para celebrar contratos de fiducia mercantil con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, exclusivamente para participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, de acuerdo con el Artículo 36º.- Modificado por el art. 28, Ley 2079 de 2021.

Parágrafo 4. La CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT aportados al patrimonio autónomo), dando los lineamientos para los procesos de contratación que se adelantarán por medio del patrimonio autónomo constituido. La CVP Contratará su interventoría, igualmente, con su personal de apoyo realizará el seguimiento a la interventoría, todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva y entregar las obras a los beneficiarios del subsidio.

7.3. Estudios de sector: (El análisis del sector debe incluir, en términos generales, la siguiente información:

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" publicada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el análisis del sector. De acuerdo con las características técnicas del servicio y el presupuesto de la Entidad se realiza el siguiente análisis del sector así:

El sector de la construcción cumple un papel dinamizador en la economía colombiana debido a los eslabonamientos productivos que produce, concepto que "se asocia con las interdependencias o relaciones tecno-productivas (complementariedades), cuya importancia económica radica en sus efectos positivos sobre la capacidad para estimular la inversión, el crecimiento y el fortalecimiento productivo"[1]. De igual manera, Vega (2008) refiere que "el desarrollo de eslabonamientos estará determinado por factores de demanda, en particular, por la demanda derivada de insumos y factores productivos; y, por el lado de la oferta por las características tecnológicas del proceso productivo"[2].

[1] Eslabonamientos productivos y cambio estructural en Colombia, 1990-2004, Vega (2008). Disponible en: https://core.ac.uk/download/pdf/7082271.pdf . Fecha de consulta: 12 de abril de 2021.
[2] Ibídem.

De este modo se puede ver al sector de la construcción como activador de muchos otros sectores, principalmente de aquellos de los cuales requiere insumos, los cuales al estar inmersos en este eslabonamiento productivo afectaran positivamente a la generación de empleo y de valor, razones por las cuales "enfocar políticas sectoriales dirigidas a la construcción de edificaciones se convierte en un elemento fundamental para impactar positivamente la dinámica económica nacional"[3]

De acuerdo con el DANE, el Déficit Cuantitativo identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales, y para los cuales es necesario que se adicione una vivienda adicional al stock de viviendas adecuadas para que puedan habitarla en condiciones estructurales adecuadas. Los componentes de este déficit son el tipo de vivienda, el material de las paredes exteriores de la vivienda, las condiciones de cohabitación y el hacinamiento no mitigable".

Estas deficiencias cuantitativas, se generan principalmente por las dificultades adquisitivas de los hogares para realizar las obras estructurales en la construcción de las viviendas y para lograr el cubrimiento a cabalidad los costos de los materiales y la mano de obra calificada, dificultad que recurrentemente es suplida adquiriendo materiales de mala calidad, asumiendo las obras sin el conocimiento técnico requerido o simplemente dejando las viviendas sin las condiciones estructurales requeridas para su adecuada habitabilidad, todo esto sumado a la permanencia de estas condiciones en el tiempo y en el territorio, conlleva a la aceptación cultural de estas condiciones inadecuadas de vivienda.

Lo anterior trae como consecuencia un desinterés en el mantenimiento y adecuación de las viviendas, que conlleva a la mala distribución de los espacios para el desarrollo de las actividades propias del hogar, generando deficiencias sanitarias y de seguridad que elevan el riesgo de la ocurrencia de enfermedades respiratorias, gastrointestinales, la alteración de la armonía y tranquilidad de las personas que comparten la vivienda y el riesgo de muerte ante eventuales siniestros naturales como terremotos, inundaciones y/o deslizamientos.

Conforme al Boletín Técnico publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE de abril de 2020, en el cual se presenta los resultados oficiales del Déficit Habitacional para Colombia con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el Déficit Cuantitativo de vivienda total de los municipios por componentes es de 1.378.829 hogares, de los cuales para Bogotá el resultado es de 96.947 equivalente al 7% que presentan alguna privación asociada al déficit habitacional, de manera que habitan en viviendas con problemas susceptibles a ser mejorados.

Las organizaciones que están involucradas en el sector de la construcción son diversas, entre las cuales se

[3] Informe Económico 106, CAMACOL (2019). Disponible en: https://camacol.co/sites/default/files/info-sectorial/Informe%20economico%20106%20VF.pdf . Fecha de consulta: 12 de abril de 2020.

encuentran aquellas fabricantes de materias primas, las empresas constructoras que ejecutan los proyectos y los usuarios de las obras ejecutadas.

De acuerdo con De Solminihac, (2011)[4], la industria de la construcción se compone de cuatro actores principales:

- **Dueños:** Son quienes conciben y determinan los objetivos de los proyectos de construcción.
- **Diseñadores:** Son arquitectos o ingenieros y otros especialistas, quienes conforman las concepciones de los dueños en un proyecto detallado y especifico mediante planos y especificaciones que los constructores pueden materializar.
- **Constructores:** corresponde al equipo de profesionales, que administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los requerimientos en obras físicas.
- **Fuerza de trabajo:** Grupo de trabajadores que, a través de sus habilidades y esfuerzos, canalizados individualmente o en cuadrillas transforman en una realidad concreta y tangible los proyectos de construcción.

Para la implementación del programa de mejoramiento de vivienda se pueden identificar los siguientes actores:

Actores con competencia Sector Hábitat:

o Secretaria Distrital del Hábitat; quien se acredita como Entidad otorgante: encargada de coordinar y hacer seguimiento al esquema operativo del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda y Entidad operadora: quien implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.

o Caja de Vivienda Popular: Entidad estructuradora que en asocio con la Secretaría Distrital del Hábitat estructura los mejoramientos del subsidio distrital en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural; quien tiene la responsabilidad de realizar la identificación de la modalidad del subsidio de mejoramiento, análisis y definición de los aspectos, técnicos, jurídicos, sociales, para la presentación ante el comité de aprobación de mejoramiento de vivienda.

La Subdirección de Barrios de la Secretaría del Hábitat y la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, tienen como objetivo; Implementar un instrumento de política pública distrital de mejoramiento y construcción de vivienda denominado Plan Terrazas: El “Plan Terrazas” es un instrumento de

[4] De Solminihac, H. (2011). Procesos y técnicas de construcción. Ediciones UC. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=sM0oCAAAQBAJ&lpg=PA5&dq=libro%20procesos%20y%20t%C3%A9cnicas%20de%20construcci%C3%B3n&pg=PA5#v=onepage&q=libro%20procesos%20y%20t%C3%A9cnicas%20de%20construcci%C3%B3n&f=false Fecha de consulta: 12 de abril de 2021

política pública distrital, implementado mediante la "Curaduría Pública Social" de modo que permita dar viabilidad técnica para reconocer las condiciones urbanísticas, habitacionales y estructurales existentes en las viviendas de los barrios, legalizados, localizadas en territorios de tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral enmarcado en la Ley 1848 de 2017 y reglamentada por el Decreto 1333 de 2020. por el decreto 2106 de 2019.

Se desarrollará una estrategia de intervención integral del hábitat a partir de contar con un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico para intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad, se generen nuevas opciones financieras y económicas para los propietarios y familias que residen en ellas y aporten a la revitalización de las zonas intervenidas.

Que mediante Decreto 145 de 2021, se determinó los lineamientos para acceder al subsidio distrital para soluciones habitacionales y que hacen parte del presente proceso.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con objetivos similares respecto del programa de vivienda progresiva.

7.4. Variables para calcular el valor del contrato:

Una de las variables para calcular el valor del presente convenio tiene que ver con dos fases:

1. De acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo a través del cual se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en especie, en los diferentes componentes de modalidad de vivienda progresiva.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 1168 de 1996 establece que:

"(...) los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes. Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991".

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1168 de 1996 establece que la "(…) cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condicione

socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución"

2. La segunda variable que hace parte del valor del convenio y que corresponde a aporte de la CVP, es el valor presupuestado para la contratación de la interventoría para las obras con las cuales se ejecutarán los subsidios de vivienda en modalidad de vivienda progresiva.

3. La tercera variable corresponde al valor presupuestado en el presupuesto de la CVP para la implementación del banco de materiales. La Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Caja de la Vivienda Popular, establecerá las condiciones para la operación de bancos virtuales de materiales públicos, asistencia técnica y otras modalidades de adquisición de materiales de construcción, como otros aportes públicos distritales para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales.

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

N/A

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL

SDHT

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
988	19 de abril de 2021	133011601190000007582	$ 5.847.000.000	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales $3.757.378.000 1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales $2.089.622.000	1-100-F039 VA-Crédito 1-100-I023 VA-Plusvalía

CVP

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
609	12 de mayo de 2021	133011601190000007680	$ 338.115.680	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
610	12 de mayo de	133011601190000007680	$ 94.084.320	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y	1-100-F001 VA-Recursos

	2021			personales	distrito

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
611	12 de mayo de 2021	133011601190000007680	$ 2.797.915.680	1082001010 servicios de la construcción	1-100-F001 VA-Recursos distrito

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
612	12 de mayo de 2021	133011601190000007680	$ 711.884.320	1082001010 servicios de la construcción	1-100-F001 VA-Recursos distrito

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del Convenio Interadministrativo.
2. Designar funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de cada entidad, para que actué como miembro del comité técnico de seguimiento del convenio Interadministrativo.
3. Establecer las estrategias y acciones de coordinación necesarias, entre las entidades, con miras a garantizar la ejecución de Convenio Interadministrativo.
4. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que reciban de la otra parte, para fines distintos a los señalados en este Convenio Interadministrativo y hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por ambas Entidades.
5. Prestar asesoría técnica y jurídica de acuerdo con las competencias de cada entidad.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Suscribir conjuntamente, el acta de inicio del convenio.
8. Suscribir conjuntamente el contrato de Fiducia Mercantil.
9. Cumplir el objeto y las obligaciones convencionales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el comité técnico operativo.
11. Revisar y ajustar de manera conjunta, el Plan Operativo y el cronograma del proyecto para aprobación del Comité Fiduciario.
12. Designar un funcionario con su respectivo suplente, para que hagan parte del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido entre la CVP y la SDHT.
13. Participar en el Comité Fiduciario y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del contrato.
14. Poner a disposición de la ejecución del contrato la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones del mismo.
15. El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley

1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, previa liquidación de la Fiducia Mercantil.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En virtud del presente convenio interadministrativo, las partes tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

1. Efectuar los aportes financieros acordados en el presente convenio interadministrativo.
2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil, se constituirán tres subcuentas separadas así: una para Banco de Materiales (con recursos CVP), una para Interventoría (con recursos CVP) y una para Ejecución de obra (con recursos Subsidio SDHT).
3. Una vez se suscriba la fiducia mercantil y cumpla con los requisitos de ejecución y de perfeccionamiento, la SDHT realizará el traslado de los recursos a la sociedad fiduciaria correspondiente a su aporte, constituido en los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva.
4. Revisar y/o ajustar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria contratada por la SDHT y la CVP para su aprobación en comité técnico operativo.
5. Apoyar la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores, para las intervenciones derivadas de los Subsidios. En todo caso, los procesos de contratación correspondientes podrán tramitarse una vez desembolsado el recurso, durante el trámite de asignación del Subsidio y aún antes de su asignación.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria para el adecuado desarrollo del convenio interadministrativo.
7. Elaborar los informes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de la ejecución de las actividades realizadas en el convenio interadministrativo.
8. Gestionar, tramitar y disponer de los recursos para el pago de la comisión fiduciaria, por el porcentaje de su aporte como fideicomitente.
9. Participar en las reuniones técnicas necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado técnico, administrativo y financiero del convenio y de los contratos suscritos en el marco del mismo.
10. Convocar al Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
11. Asistir a las reuniones del comité técnico operativo cuando se requiera.
12. Asistir a las reuniones del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido.
13. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.

14. Designar supervisor para el convenio, quien deberá participar en las reuniones del comité técnico operativo de seguimiento.
15. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de este.

OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

1. Efectuar los aportes financieros acordados en el presente convenio interadministrativo.
2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de Fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil, se constituirán tres subcuentas separadas así: una para Banco de Materiales (con recursos CVP), una para Interventoría (con recursos CVP) y una para Ejecución de obra (con recursos Subsidio SDHT).
3. Trasladar al patrimonio autónomo constituido por la SDHT y la CVP el valor de su aporte, que corresponde a los recursos para contratación de interventores y los recursos del banco de materiales.
4. Revisar y/o ajustar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria para su aprobación en comité técnico operativo.
5. Apoyar la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.
6. Generar las instrucciones necesarias para realizar la contratación de constructores, interventores y proveedores.
7. Generar las instrucciones necesarias para realizar los pagos de constructores, interventores y proveedores.
8. Gestionar, tramitar y disponer los recursos para el pago de la comisión fiduciaria, por el porcentaje de su aporte como fideicomitente.
9. Realizar la supervisión y vigilancia de los contratos de interventoría suscritos para la ejecución de los SDVE y la implementación del proyecto piloto del "Plan Terrazas".
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades que lo requieran con relación al convenio y en el marco de su competencia.
11. Concertar a través de la Oficina Asesora de comunicaciones de LA SECRETARÍA el diseño y uso de piezas comunicativas que se requieran durante la ejecución del convenio, garantizando el uso de la imagen cuando se requiera.
12. Participar en las reuniones técnicas necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado técnico, administrativo y financiero del convenio y de los contratos suscritos en el marco del mismo.
13. Convocar Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
14. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
15. Asistir a las reuniones del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido.
16. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
17. Elaborar los informes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de la ejecución de las actividades realizadas en el convenio interadministrativo.
18. Designar el supervisor para el convenio, quien deberá participar en las reuniones del comité técnico operativo

de seguimiento.

19. Las demás que en desarrollo del objeto de Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

12. SUPERVISOR:

Ejercerán la supervisión conjunta del presente convenio:

COMPROMISOS COMUNES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio y del contrato fiduciario
3. Exigir y vigilar el cumplimiento de las actividades del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás norma aplicables a la materia.
4. Gestionar la aprobación de la contratación de la fiducia mercantil, ante el Comité Técnico Operativo, en cumplimiento del artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
Velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos que se establezcan durante la ejecución del mismo.
5. Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio Página 10 de 14.
6. Mantener informado al supervisor de la otra parte y al Comité Técnico Operativo, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactadas e implique la modificación contractual.
7. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio.
8. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
9. Presentar a consideración del Comité Operativo las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes.
10. Rendir informes por escrito, cuando les sean solicitados sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
11. Informar al Comité Técnico Operativo las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones.
12. Entregar en medio físico y magnético los informes de ejecución del convenio así como un informe final en el cual se relacionen
13. la ejecución del convenio desde los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros.
14. Elaborar el acta de las reuniones adelantadas en los comités de seguimiento, de finalización del convenio y las que se efectúen en ejercicio de la supervisión del convenio.
15. Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Convenio.
Proponer al Comité Técnico Operativo que se acuda ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere, cuando así lo estimen pertinente.

16. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
17. Velar por que se guarde la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
18. Las demás que en desarrollo del objeto del convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Obligaciones de la supervisión de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT:

1. Remitir a la Subdirección Financiera de la Secretaría de Hábitat informe y documentación soporte con los que se dé cuenta del avance en la legalización de los recursos aportados en el marco del convenio para su legalización contable.
2. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

Por parte de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda, y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Allegar a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT los documentos necesarios para la liquidación del Convenio. 2. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Este comité tendrá las siguientes competencias:

a) POR PARTE DE LA SECRETARÍA: el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa, con voz pero sin voto y el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa y CID y el Subdirector de Apoyo a la Construcción con voz y voto.

b) Por parte de la CAJA: el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda con voz pero sin voto, Director/a de Gestión Corporativa y CID y Subdirector/a Financiera con voz y voto

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
2. Aprobar la contratación de la fiducia mercantil, en cumplimiento del artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

3. Analizar los alcances, desarrollo y dificultades que pueda tener el convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que considere pertinente a las partes, con el propósito de efectuar los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
5. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como única instancia de solución de las dificultes técnicas, jurídicas, financieras y administrativas se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
6. Realizar la evaluación de gestión del convenio y aprobar las modificaciones al convenio que sean requeridas.
7. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
8. Invitar a las reuniones a las personas que en atención a su rol, experticia, idoneidad o participación en el desarrollo del convenio, considere pertinente, quienes acudirán con voz pero sin voto.
9. Aprobar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria.

Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO 1: El Comité técnico Operativo se reunirá como mínimo una (1) vez por semestre con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación del convenio, así como presentar las necesidades, avances y dificultades en el desarrollo de las actividades, además, de acuerdo con la necesidad, y/o a solicitud de cualquiera de los funcionarios que lo conforman, previa citación realizada vía correo electrónico por cualquiera de las entidades que hacen parte del presente convenio. El Comité deliberará con la mayoría de sus integrantes, y para la adopción de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

- El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

- En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

- El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.
- En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.
- Las decisiones adoptadas por el Comité Operativo constarán en el formato correspondiente de SDHT.
- La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la SDHT.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO: Para efectuar el análisis de riesgos consulte el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, publicado en el mapa interactivo de la Secretaría).

Ver Matriz anexa.

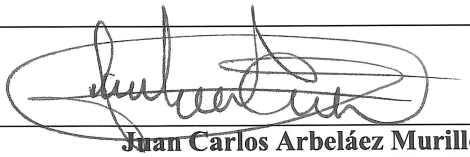
14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el Manual de Contratación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del Contrato, tal como consta en los documentos de estudios previos, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: (Consulte el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, elaborado por Colombia Compra Eficiente, publicado en el mapa interactivo de la Secretaría)

N/A

16. FIRMAS:

Firma	
Nombre	**Juan Carlos Arbeláez Murillo**
Cargo	Subdirector de Barrios SDHT
Firma	TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON Firmado digitalmente por TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON Fecha: 2021.05.21 12:08:26 -05'00'
Nombre	**Tulio Ricardo Ramírez Borbón**
Cargo	Director de Mejoramiento de Vivienda, Caja de la Vivienda Popular

17. Funcionarios y/o contratistas que apoyan el proceso		
Nombre	**Cargo**	**Firma**
Andrés Fiad Garzón Aponte	Contratista SDHT - Subdirección de Barrios	
Juliette Ardila Sánchez	Contratista SDHT - Subdirección de Barrios	
Brayan Daniel Cristiano Cárdenas	Contratista SDHT - Subdirección Financiera.	
Mary Barrera Canp	Contratista SDHT - Subdirección Administrativa	
Jorge Mario Sánchez	CVP	
Martha Liliana González	CVP	
Lucia del Pilar Bohórquez	CVP- Subdirectora Financiera	
Carmen Yolanda Villabona	CVP – Abogada Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Yasmina Araújo Rodríguez	CVP – Abogada Dirección de Gestión Corporativa y CID	YAR
María Mercedes Medina Orozco	CVP- Directora de Gestión Corporativa y CID	MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO Firmado digitalmente por MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO Fecha: 2021.05.21 12:02:57 -05'00'